

IV BECA DE INVESTIGACIÓN DE LA SOCIEDAD DE PEDIATRÍA DE GALICIA

BASES PARA SU CONVOCATORIA

La investigación médica aporta conocimientos que mejoran la asistencia clínica y el bienestar de los ciudadanos. Además enriquece la capacidad crítica en el manejo de la información científica de los clínicos que la practican, mejorando su competencia en la toma de decisiones. La SOPEGA considera la promoción de la investigación médica en Pediatría, en la Comunidad Autónoma de Galicia, como uno de sus fines fundamentales.

Para avanzar en este objetivo, la Sociedad de Pediatría de Galicia convoca la **IV BECA DE INVESTIGACIÓN SOPEGA**, de acuerdo a las siguientes bases:

- 1ª) El proyecto de investigación deberá versar sobre un tema libre de pediatría o cualquiera de sus áreas específicas.
- 2ª) El investigador principal deberá ser miembro numerario de la SOPEGA.
- 3ª) Entre los firmantes del proyecto deberá haber una mayoría (mitad más uno) de miembros numerarios de la SOPEGA.
- 4ª) La duración del proyecto será de un año, ampliable de forma justificada a dos.
- 5ª) Se valorarán especialmente los proyectos cuya ejecución sea mayoritariamente en Galicia, los proyectos interniveles y los proyectos multicéntricos.
- 6ª) La Junta Directiva de la SOPEGA realizará la convocatoria cada año, determinando la cuantía y el plazo de presentación de solicitudes, con la antelación suficiente para permitir la elaboración de las mismas y para que posteriormente sean evaluadas y presentada la resolución de la convocatoria a lo largo del Congreso Anual de la Sociedad.
- 7ª) Los solicitantes deberán enviar un protocolo completo de investigación, en el que, además de los apartados habituales, será necesario incluir de forma específica la relevancia científica y práctica de la investigación, el cronograma y el presupuesto.
- 8ª) Las solicitudes deberán dirigirse en el plazo determinado para cada convocatoria anual, en un archivo formato PDF, a la secretaría de la SOPEGA: **secretariatecnica@sopega.es**
- 9ª) La Junta Directiva de la Sociedad decidirá la concesión de las ayudas, tras escuchar las valoraciones del Comité Científico específico, constituido para la evaluación de la convocatoria. Podrá conceder la cuantía total de la beca (**6.000 euros brutos**, sin la aplicación de las correspondientes retenciones de impuestos) a un único proyecto o a varios proyectos, según su apreciación. Asimismo la Junta Directiva podrá solicitar de los investigadores aclaraciones o información complementaria sobre los proyectos presentados. La concesión de la Beca se hará pública en el Congreso anual de la Sociedad. La convocatoria podrá quedar desierta si así lo estima la Junta Directiva.

10ª) La Concesión de la BECA quedará sujeta a que, con posterioridad, los investigadores presenten la aprobación del CEIC correspondiente, y en caso de desarrollarse en alguna institución, la autorización del servicio o institución correspondiente. En el caso de no cumplirse este requisito en el plazo de 3 meses desde la divulgación de la concesión, la Junta Directiva podrá anular la misma y decidir la adjudicación a los siguientes proyectos de la convocatoria.

11ª) El abono de la cuantía de la BECA será de **6.000 euros brutos, sin la aplicación de las correspondientes retenciones de impuestos** y se efectuará en dos plazos. Un primer plazo del 50% tras la aportación de la documentación necesaria. Un segundo plazo del 50% tras la presentación de los resultados en la forma prevista en estas bases. Este segundo plazo podrá ser adelantado de forma excepcional por la Junta Directiva para asegurar la viabilidad del proyecto, previa justificación con memoria del estado del proyecto que demuestre que avanza de forma razonable de acuerdo a los objetivos planteados en la solicitud inicial.

12ª) Los investigadores de los proyectos seleccionados se comprometen al desarrollo del proyecto en los términos definidos en el protocolo evaluado.

13ª) Los responsables de los proyectos seleccionados deberán informar sobre los resultados de los mismos a la Junta Directiva, o comisión en quien delegue, o en sesión específica en el Congreso anual de la Sociedad posterior a la concesión. De igual modo, aquellos casos cuya duración sea mayor de un año, informarán sobre la evolución del proyecto en la forma prevista anteriormente, además de los resultados definitivos en el momento que corresponda.

14ª) Los investigadores se comprometen a hacer constar en todas las publicaciones/ ponencias/ comunicaciones derivadas del proyecto, la participación en la financiación del mismo de la Sociedad mediante la siguiente fórmula o similar: "Este trabajo ha sido financiado con la BECA DE INVESTIGACIÓN SOPEGA (Sociedad de Pediatría de Galicia), edición –año correspondiente-“

15ª) Los investigadores cuyos proyectos hayan sido seleccionados, aceptan que la SOPEGA pueda publicitar su identidad en relación al proyecto, así como el título del proyecto y los fines de la investigación, con fines informativos en medios de comunicación de todo tipo.

16ª) El proyecto financiado será colgado en la página web de la SOPEGA. Posteriormente, y si los investigadores lo autorizan, serán colgados los resultados que aporten, así como las publicaciones derivadas del mismo.

17ª) La falta de cumplimentación de alguna de las bases previas conlleva la exclusión del proyecto.

18ª) **El plazo de envío para las solicitudes finaliza el día 15 de octubre de 2017.**